

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2019-00873**

Demandante: **MARIBELL CERQUERA**

Demandado: **MARÍA TERESA JIMÉNEZ DE AMAYA y OTROS**

Téngase en cuenta que la parte actora presenta **REFORMA DE LA DEMANDA** a efectos de modificar el hecho 8, desistir del testimonio de IRENE CUADRADO PULIDO e incluir el testimonio de las señoras MERCEDES NOVA JIMENEZ y CARMEN ROSA LANDINEZ PUIN, que por cumplir cumplir los presupuestos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. CORRER TRASLADO de la reforma al extremo pasivo en la forma y términos previstos en el art. 93-4 del C.G.P. por la mitad del término inicial.
3. NOTIFÍQUESE el presente proveído por estado.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf97b492e20bff2aed00a48ed76d8249de1267fc199190514e2847c3381a6829**

Documento generado en 25/05/2023 07:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>